

A Despacho: El Tambo, Cauca, 8 de febrero de 2021.-

Para informar a la Señora Juez, que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, mediante oficio 120-2021 devolvió sin registrar la orden de Inscripción de demanda porque se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Así mismo la parte demandante no ha notificado en legal forma al demandado Nicanor Polindara, e insiste en el emplazamiento al Banco Cafetero en Liquidación. Provea.

La Secretaria,

Claudia Perafán Martínez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

El Tambo, Cauca, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 059

**REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Dte: JULIO POLINDARA MONTENEGRO
Ddo: NICANOR POLINDARA, BANCO CAFETERO Y OTROS
Rad. 2019-00216-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario poner en conocimiento del apoderado judicial de la parte demandante, Dr. GERARDO BONILLA ZUÑIGA la devolución de la orden de inscripción realizada por la señora REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYAN, para que proceda a realizar nuevamente los trámites de la Inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-38402.

De la misma manera, requerirá al Dr. GERARDO BONILLA ZUÑIGA, para que realice las gestiones necesarias para la notificación personal del señor NICANOR POLINDARA y el BANCO CAFETERO, del cual solicita nuevamente su emplazamiento toda vez que manifiesta, que la dirección encontrada por medio de internet ya no corresponde al Banco Cafetero y que es de público conocimiento que el Gobierno Nacional hace varios años ordenó su liquidación y probablemente su disolución; petición que no es de recibo, teniendo en cuenta que no allega pruebas de haber realizado las gestiones necesarias para ubicar la nueva dirección

del Banco Cafetero o la entidad que asumió el conocimiento de todos sus asuntos una vez fue liquidado o disuelto, teniendo en cuenta que es una persona jurídica de la cual se insiste hay diversos medios para obtener su dirección.

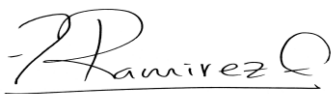
En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Tambo, Cauca

SE DISPONE:

1.- PONER en conocimiento del apoderado judicial de la parte demandante, Dr. GERARDO BONILLA ZUÑIGA la devolución de la orden de inscripción realizada por la señora REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYAN, para que proceda a realizar nuevamente los trámites de la Inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-38402.

2.- NEGAR la solicitud de emplazamiento realizada por el Dr. GERARDO BONILLA ZUÑIGA, respecto del demandado BANCO CAFETERO y REQUERIRLO para que realice las gestiones necesarias para la notificación personal del señor NICANOR POLINDARA y el BANCO CAFETERO, conforme a las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE



ANA MILENA RAMIREZ ESPINOSA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
006 del 9 de febrero de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA